



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AIGÜES

11044 CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE VARIAS PLAZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES (ALICANTE), MEDIANTE CONCURSO

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE VARIAS PLAZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES (ALICANTE), MEDIANTE CONCURSO

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0327 de fecha 27 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional de proceso selectivo de estabilización de varias plazas en el Ayuntamiento de Aigües (Alicante), mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, según se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE VARIAS PLAZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES (ALICANTE), MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de las siguientes plazas de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional *sexta* y *octava* de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0094 de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 87 de fecha 10/05/2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:



Denominación de la plaza:	Arquitecto
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración especial / Técnica
Grupo	A1
% jornada	40 %
Titulación exigible	Graduado universitario en Arquitectura superior o titulación equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Denominación de la plaza:	Inspector de obras y servicios
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración especial
Grupo	AP
% jornada	100 %
Titulación exigible	Sin requisitos de titulación
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso



Denominación de la plaza:	Capataz de servicios múltiples
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración especial
Grupo	AP
% jornada	100 %
Titulación exigible	Sin requisitos de titulación
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Denominación de la plaza:	Peón de servicios múltiples
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración especial
Grupo	AP
% jornada	100 %
Titulación exigible	Sin requisitos de titulación
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso



Denominación de la plaza:	Auxiliar de biblioteca
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración general
Grupo	C1
% jornada	50 %
Titulación exigible	Bachillerato, FP II o titulación equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Denominación de la plaza:	Administrativo Sanidad
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración general
Grupo	C1
% jornada	100 %
Titulación exigible	Bachillerato, FP II o titulación equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso



Denominación de la plaza:	Auxiliar de mantenimiento informático
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración especial
Grupo	C1
% jornada	60 %
Titulación exigible	Bachillerato, FP II o titulación equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Denominación de la plaza:	Técnico contable
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Administración general / Técnica
Grupo	A2
% jornada	100 %
Titulación exigible	Graduado Universitario o titulación equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

El sistema electivo elegido es el concurso, en base a lo previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.
- e) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- f) Poseer la titulación exigida para cada una de las plazas, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En su caso, la equivalencia de la titulación, deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias; y derechos de examen.

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, según modelo normalizado (**ANEXO II**) y por medios telemáticos en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo **de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio por extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, publicándose igualmente íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, constando íntegramente las Bases en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://aigues.sedelectronica.es>].

El resto de anuncios durante el proceso de selección se publicarán exclusivamente en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañarán los documentos que se indican a continuación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente probatorio de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia del título exigido en relación a la plaza a la que se concurre o justificante de haber pagado los derechos de expedición del mismo, sin perjuicio de su posterior presentación.
- Relación concretando los méritos alegados y documentos, en original o fotocopia compulsada que los acrediten, al objeto de ser valorados en la fase de concurso según **ANEXO I** de las Bases.

La no presentación en el plazo indicado, significará la no participación en la fase de concurso. Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo los indicados en el baremo establecido en el **ANEXO I** de estas bases.

Si los documentos relativos a los méritos no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación deberá hacerse constar en la solicitud.



2. Derechos de examen, establecido en 40,00 Euros según determina la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasas de Derechos de Examen (BOP. 93 de 18 de mayo de 2017). Estos se ingresarán en la cuenta corriente de la siguiente entidad bancaria:

- BANCO SABADELL.- IBAN ES74.0081.1273.9500.0107.1611.

El pago de la tasa se justificará adjuntando a la instancia recibo con la impresión del sello de la entidad bancaria donde se haya efectuado el ingreso o resguardo original de haber abonado los derechos de examen, debiendo hacer constar, en el mismo, nombre, apellidos, concepto y referencia de la convocatoria.

En ningún caso el trámite de pago será sustitutivo del citado trámite de presentación, en tiempo y forma, del resguardo acreditativo adjunto a la solicitud.

De conformidad con los artículo 3 y 4 de la citada Ordenanza, en caso de concurrir causa de reducción y/o bonificación, deberá acreditarse junto con la solicitud.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen, o su presentación sin manifestar que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases o sin firmar.

CUARTA. Admisión de Aspirantes. Aprobación de lista provisional y definitiva de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional** de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se resolverá sobre la **lista definitiva de aspirantes** admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios de difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de la Comisión Técnica de Valoración.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, designados por la Corporación, que tengan una titulación profesional igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.

No podrá formar parte de dicha Comisión personal de designación política, funcionarios interinos, personal laboral no fijo y personal eventual.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad o profesionalidad y se procurará que haya paridad entre hombre y mujeres.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

El nombramiento de las personas componentes se llevará a cabo en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria.



La Comisión podrá estar asistida por asesores especialistas, que tendrán voz pero no voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Cuando concurren en las personas integrantes o colaboradores de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se hará constar las calificaciones de los aspirantes y las indecencias y votaciones que se pudieran producir. Las actas numeradas y rubricadas por los miembros de la Comisión constituirán el expediente del proceso selectivo.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección será mediante **concurso**, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismos se llevará a cabo por la Comisión Técnica teniendo en cuenta los criterios indicados en el baremo establecido en el **ANEXO I** de estas bases, conforme a:

- a) Experiencia profesional: Puntuación máxima 60 puntos.
- b) Formación: Experiencia académica, entrevista personal y méritos agregados: Puntuación máxima 40 puntos.

La Comisión valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.



La Comisión podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados referidos en el ANEXO I.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público mediante publicación en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación dada.

En el caso de **empate** éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación en la formación acreditada por orden de prevalencia de experiencia académica, entrevista personal y méritos agregados, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión Técnica hará pública la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://aigues.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos por cada plaza convocada, a razón de haber obtenido la mayor puntuación, acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de **veinte días hábiles** desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento los



documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria y aquellos otros que lo sean por ley, aportando, en todo caso:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsión.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificación de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones, expedido por la Consellería de Sanitat.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante.

En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión Técnica en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará a favor del siguiente aspirante, ordenado de acuerdo con la mayor puntuación obtenida.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la terminación de los veinte días anteriores, al tratarse, en todo caso, de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse una superación del período de prueba de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



OCTAVA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.



NOVENA. Constitución de Bolsa de Trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, y de conformidad a la lista de aspirantes por orden de mayor a menor puntuación obtenida, se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo por plaza convocada para la cobertura de necesidades de carácter temporal que precise el Ayuntamiento de Aigües.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que obtenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



ANEXO I
MÉRITOS COMPUTABLES

a) Experiencia profesional: Puntuación máxima 60 puntos	
Por haber prestado servicios en la plaza o puesto convocado en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional en el Ayuntamiento de Aigües.	0,50 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de la instancia, no valorándose la fracción.
Por haber prestado servicios en la plaza o puesto convocado en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional en otra administración local	0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de la instancia, no valorándose la fracción.
Por haber prestado servicios en la plaza o puesto convocado en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional en otra administración pública	0,05 por puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de la instancia, no valorándose la fracción.
Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Aigües en otra plaza o puesto distinto al convocado.	0,025 por puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de la instancia, no valorándose la fracción.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Aigües, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados para su valoración.

En otros casos, la experiencia se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y certificado de Servicios prestados expedido por órgano competente con indicación de las funciones realizadas y plaza o puesto ocupado y se adjuntará el certificado actual de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de jornada parcial deberá acreditarse el porcentaje de jornada para el que estuvo contratado/nombrado.

Respecto de los servicios prestados a tiempo parcial, se computará a mes completo una jornada equivalente o superior a la de la plaza convocada, y la jornada inferior se valorará proporcionalmente al porcentaje de jornada previsto en la plaza convocada.

No se computará los periodos inferiores a un mes ni la experiencia profesional en periodo de prácticas o becas.

En la documentación aportada deberán quedar claras las funciones desarrolladas y que son objeto de valoración en este proceso de selección.



b) Formación: Experiencia académica, entrevista personal y méritos agregados: Puntuación máxima 40 puntos

<p>Por cursos impartidos por Entidades de Formación dependientes del Sector Público y homologados por el IVAP, INAP u otros institutos públicos competentes, relacionados con las funciones y tareas del cuerpo, escala y categoría profesional a la que se desea acceder.</p> <p>[Hasta un máximo de 15 puntos].</p>	<p>0,30 puntos por cada hora de curso</p>
<p>Se realizará una entrevista personal relacionada con la idoneidad del puesto de trabajo, sobre el conocimiento de las funciones y tareas a realizar, manejo de las distintas plataformas y/o herramientas de trabajo habituales en la entidad y conocimiento del municipio de Aigües</p> <p>[Hasta un máximo de 15 puntos].</p>	<p>Hasta 15 puntos.</p>
<p>Por poseer título superior al exigido en la convocatoria, con el máximo de Grado o equivalente, solo valorándose el superior.</p> <p>[6 puntos]</p>	<p>6 puntos</p>
<p>Conocimiento del valenciano, de acuerdo con el siguiente baremo:</p> <p>[Hasta un máximo de 4 puntos]</p> <p>Se valorará la titulación máxima de cada una de las titulaciones acreditadas.</p>	<p>Titulación A2 o Coneixements Orals 0,8 puntos.</p> <p>Titulación B1 O Grau Elemental 1,6 puntos.</p> <p>Titulación B2: 2,4 puntos.</p> <p>Titulación C1-o Grau Mitjà: 3,2 puntos.</p> <p>Titulación C2 o Grau Superior: 4 puntos</p>

Los méritos específicos se acreditarán mediante copia autenticada o fotocopia compulsada.



ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

 <p>Ajuntament d'Aigües C/ Major, 5 03569 AIGÜES (Alicante) - Tfno. 965 690 061 – Fax 965 690 329</p>		
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE VARIAS PLAZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES (ALICANTE), MEDIANTE CONCURSO		
PLAZA A QUE SE CONCURRE: _____ <i>(Se debe indicar la plaza a que se concurre y, en su caso, presentar tantas instancias como plazas a las que se opte)</i>		
DATOS PERSONALES:		
APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:	N.º D.N.I. o equivalente:
TELÉFONO:	E-MAIL:	
DOMICILIO (DIRECCIÓN):		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente probatorio de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.		



- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia, del título exigido en la convocatoria, o justificante de haber pagado los derechos de expedición del mismo, sin perjuicio de su posterior presentación.
- Relación concretando los méritos alegados y documentos, en original o fotocopia compulsada que los acrediten, al objeto de ser valorados en la fase de concurso según ANEXO I de las Bases.

Si los documentos relativos a los méritos no se hubieran aportado por encontrarse en poder de este Ayuntamiento, deberá hacerse constar en la citada relación de méritos.

DECLARACIÓN:

Quien suscribe solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que conozco y acepto en su totalidad las Bases que rigen este procedimiento, y que reúne las condiciones exigidas en las bases del proceso objeto de la convocatoria.

_____, _____ de _____ de _____

Firmado: _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AIGÜES

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las citadas pruebas selectivas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aigües, a 27 de diciembre de 2022

El Alcalde en funciones

Fdo.- José Vicente García Más